

3996

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Decreto N° GOB.-

PARANÁ, 27 DIC 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 9.755 y su modificatoria, Ley Provincial N° 9.811, que establecen el "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que, transcurrido el primer año de la presente gestión de gobierno, se ha podido analizar la conformación de la planta de personal del Estado Provincial, por lo que resulta oportuno y necesario reglamentar las disposiciones referidas al personal no permanente o temporario y sus modalidades de vinculación con el Estado;

Que, el Artículo 9° de la Ley Provincial N° 9.755, determina que el personal temporario estará compuesto por: a) Personal temporario propiamente dicho o contratado y b) Personal de gabinete;

Que, a fin de brindar seguridad jurídica y uniformidad, en cuanto a las condiciones de ingreso de personal temporario contratado, corresponde reglamentar aspectos formales y procedimentales;

Que, en el sentido expuesto los límites a la competencia reglamentaria están dados por los Artículos 43°, 45°, 46° y 47°, y toda disposición concordante de la Ley Provincial N° 9.755;

Que, resulta pertinente dejar sin efecto los Decretos N° 3688/08; N° 1816/12 MS; N° 4509/12 MEHF; N° 4065/17 GOB; N° 4526/18 GOB; N° 19/19 GOB; N° 111/20 GOB; así como sus normas modificatorias, complementarias y toda otra que se oponga a la presente;

Que, sin perjuicio de las normas que se derogan, resulta pertinente a efectos de garantizar la efectiva prestación y continuidad de los servicios, establecer un procedimiento especial, ágil y por única vez, para aquellas personas que se venían desempeñando como contratados bajo distintas modalidades que habilitaba la normativa entonces vigente, en la medida en que la necesidad del organismo persista, para lo cual resulta conveniente facultar al Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN a dictar las normas necesarias;

Que, este acto se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 174° y 175° inc. 2 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

3996
Decreto N° **GOB.-**

//2.-

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

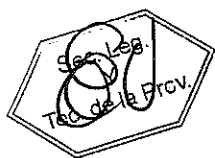
ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto los Decretos N° 3688/08; N° 1816/12 MS; N°4509/12 MEHF; N°4065/17 GOB; N° 4526/18 GOB; N°19/19 GOB; N°111/20 GOB; así como sus normas modificatorias, complementarias y toda otra que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el ingreso de personal no permanente o temporario a la Administración Pública centralizada, organismos descentralizados y entes autárquicos, se producirá a través del contrato temporario que se regula en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese como condiciones para la incorporación de personal temporario contratado: a) necesidad a cubrir que no pueda ser atendida por personal de planta permanente; b) idoneidad de la persona que se pretende incorporar respecto de la tarea a cubrir; c) existencia de cupo presupuestario previo para atender la contratación.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el personal temporario contratado se vinculará a través de la celebración de un contrato que reunirá las siguientes exigencias:

- a) Plazo: fecha de inicio y finalización del vínculo, el que no podrá exceder el ejercicio presupuestario vigente.
- b) Objeto: se referirá al cumplimiento de servicios, explotaciones y tareas de carácter temporario que no puedan ser cubiertas con personal de planta permanente.
- c) Jornada, remuneración y licencias: La jornada mínima, el nivel escalafonario y el derecho a licencias del contratado, serán equivalentes al nivel escalafonario, jornada y licencias del personal de la planta permanente, que revista en la misma dependencia.



ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el tiempo de prestación bajo el presente

3996

Decreto N°

GOB.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

//3.-

régimen, es acumulable y solo se computará a los efectos del cálculo de los adicionales y de las licencias previstas en el Decreto N° 5703/93 MGJE. Será computado al mismo efecto, el tiempo de prestación efectiva bajo el régimen legal instituido mediante Decreto N°3688/08 GOB y N°4509/12 MEHF.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el personal contratado cesará en sus tareas una vez cumplido el plazo de duración previsto en el contrato o en los supuestos que prevea el mismo en sus cláusulas, sin que ello otorgue derecho a continuidad o a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el 15 de noviembre de cada año, la Autoridad Máxima de cada jurisdicción deberá informar al Titular del Poder Ejecutivo si la necesidad de contratación temporaria persiste, para proseguir con la tramitación de las vinculaciones necesarias destinadas a mantener la operatividad y normal funcionamiento de los organismos.-

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el procedimiento para la Contratación de Personal Temporario, que como ANEXO I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 9°.- Apruébase el modelo de contrato de personal temporario, el que como ANEXO II forma parte integrante de esta norma legal.-

ARTÍCULO 10°.- Facúltase al Señor SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN a dictar normas que establezcan un trámite interno, destinado a uniformar y centralizar la contratación de personal temporario de las distintas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y de HACIENDA Y FINANZAS, conforme la autoridad conferida por el Decreto N° 3892/24 GOB.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-



^

FRIGERIO
TRONCOSO

3996

Decreto N°

GOB.-

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

//4.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORARIO

Las contrataciones de personal temporario, se realizarán según los pasos que se establecen a continuación. Ante el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente, sin que puedan subsanarse en un tiempo razonable, se devolverán las actuaciones al organismo iniciador para que disponga sin más trámite su archivo por ante el área pertinente.

A) CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORARIO

1- El Organismo interesado en realizar la contratación iniciará el expediente administrativo que deberá contener una Nota dirigida al Titular del Poder Ejecutivo, en la que expondrá y adjuntará:

a) Razones y fundamentos de la necesidad de la prestación que justifiquen la contratación solicitada y la determinación precisa del objeto del contrato, como así también, la equivalencia al nivel escalafonario que se estime corresponda.

b) Datos personales, Currículum Vitae y antecedentes de la persona a contratar, cuya idoneidad deberá ser acorde a las tareas que se pretenden encomendar.

c) Acompañar copia de Documento Nacional de Identidad (DNI), Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Buena Conducta, Certificado de Buena Salud, Evaluación Médica Preocupacional, copia de títulos formativos y toda otra documentación que acredite la idoneidad para las tareas a desarrollar.

La Evaluación Médica Preocupacional se exigirá una vez reglamentada su implementación por la Secretaría de Trabajo de la Provincia.

d) El modelo de contrato completo y a suscribir.

2- Previo a elevar las actuaciones a conocimiento del Sr. Gobernador, la



A

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

3996
Decreto N° **GOB.-**

//5.-

autoridad máxima de la jurisdicción, dará intervención la Oficina Provincial de Presupuesto para que, en caso de ser necesario en forma conjunta con el Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, informe si se cuenta dentro de la Planta Transitoria con cupo disponible para atender lo requerido. La Oficina Provincial de Presupuesto podrá requerir a los Servicios Administrativos Contables jurisdiccionales toda la información que resulte necesaria a efectos de evacuar la consulta y dar continuidad al trámite.

En caso de no contar con cupo, se informará al Organismo requirente a efectos de que no continúe con la tramitación y la Dirección General de Despacho de la jurisdicción, deberá disponer el inmediato archivo de las mismas.

En caso de existir cupo presupuestario disponible, la Oficina Provincial de Presupuesto confeccionará y agregará de corresponder la planilla de modificación presupuestaria pertinente que quedará sujeta a su aprobación del Poder Ejecutivo, y girará las actuaciones en forma directa a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo para continuidad.

3- La Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo realizará su intervención de competencia, debiendo verificar e informar si la persona que se propone contratar presenta o no, alguna incompatibilidad para revestir el carácter de personal temporario contratado del Estado Provincial. En caso de ser viable la contratación, informará cual sería el agrupamiento, tramo y categoría del escalafón equivalente para el contratado. Cumplido, remitirá lo actuado al Servicio Administrativo Contable de la jurisdicción.

4- El Servicio Administrativo Contable de la jurisdicción, deberá realizar el Informe Técnico indicando el costo de lo tramitado, la disponibilidad de crédito presupuestario e incorporará la Reserva Preventiva. Seguidamente, remitirá el expediente a la Asesoría Legal jurisdiccional en forma directa.

5- La Asesoría Legal Jurisdiccional emitirá dictamen, el que deberá contener el control procedimental y formal de las actuaciones.

6- De no mediar objeciones, se remitirá el trámite a la Dirección de



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Decreto N° 3996 GOB.-

//6.-

Despacho jurisdiccional para la elaboración del proyecto de acto administrativo el que se integrará con el contrato a suscribir.

7- Seguidamente, se remitirán las actuaciones para intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

8- Cumplimentada la intervención previa, y de no mediar objeciones, se remitirá el trámite a la Dirección de Despacho jurisdiccional para la suscripción del contrato.

9- El Poder Ejecutivo dictará el acto que aprueba la contratación.

10- Con la emisión de la norma legal que apruebe el respectivo contrato, la contratada estará en condiciones de iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.

B) CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORARIO PARA LA COBERTURA DE SERVICIOS DE CARÁCTER CRÍTICO, ESENCIAL O FUNDADAS EN RAZONES DE NECESIDAD Y URGENCIA

1- Las contrataciones temporarias realizadas con el objetivo de atender servicios críticos, esenciales o aquellas fundadas en razones de necesidad y urgencia, cumplimentarán los pasos 1, 2 y 3 del apartado "A". La autoridad máxima del organismo, deberá exponer fundadamente las razones que justifican la contratación que se pretende.

2- Seguidamente, se remitirán directamente a la Autorización del Poder Ejecutivo.

3- Con dicha autorización, la contratada estará en condiciones de iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.

4- Luego, se retomará la tramitación, cumpliendo los puntos 4 a 10 del apartado "A".

5- El acto administrativo que apruebe la contratación, reconocerá los servicios prestados desde la Autorización del Poder Ejecutivo.



A large handwritten checkmark or 'N' symbol.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° **3996** GOB.-

117.-

ANEXO II

CONTRATO DE PERSONAL TEMPORARIO

En la Ciudad de Paraná, a los (...) días del mes de del año entre el Sr./Sra., DNI N° en su carácter de de la Provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilio en calle de la ciudad de constituyendo domicilio electrónico en@....., **ad-referéndum** del Poder Ejecutivo, por una parte en adelante "EL ORGANISMO" y por la otra el/la Sr./Sra., DNI N° con domicilio en calle de la localidad de Provincia de constituyendo domicilio electrónico en@..... en adelante "LA CONTRATADA", han convenido en celebrar el presente Contrato de Personal Temporario, en el marco del Decreto N°; el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL ORGANISMO" contrata a "LA CONTRATADA", como personal temporario, para desarrollar tareas de: y las que la Superioridad le encomiende, las que serán de cumplimiento efectivo en el ámbito de de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las Cláusulas del presente Contrato y se encuentran motivadas en la necesidad del Organismo de reforzar las actividades descriptas en la cláusula anterior.

TERCERA: "LA CONTRATADA", cumplirá con (.....) horas semanales, en el horario de hs. a hs., dejándose establecido que "EL ORGANISMO" podrá variar las mismas cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

CUARTA: Como retribución por su prestación "LA CONTRATADA", percibirá una remuneración equivalente al: Agrupamiento ... - Tramo ... - Categoría, del Escalafón General más los adicionales que le correspondan al personal de la repartición en la que se desempeña, que será abonado por el Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, por mes vencido, procediendo al descuento proporcional en caso de falta



3996

Decreto N°

GOB.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

//8.-

de prestación del servicio contratado y debiendo efectuarse las retenciones y descuentos de ley. Se abonarán las cargas de familia y tendrá derecho al Sueldo Anual Complementario y compensación por viáticos, conforme la legislación vigente, asimismo contará con obra social y seguro de accidentes de trabajo.-----

QUINTA: El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la fecha del acto que autoriza el inicio de la prestación de tareas y hasta eldede-----

SEXTA: "LA CONTRATADA" deberá desempeñar las tareas, servicios, actividades, para los que es contratada, siguiendo las indicaciones del titular de Área a la que se encuentra afectada y de conformidad a las resoluciones generales y especiales que dicte la Administración en lo atinente a tareas, actividades o servicios que son objeto del presente.----

SÉPTIMA: Queda convenido que "EL ORGANISMO" reconocerá a "LA CONTRATADA" las mismas licencias que goza el personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, siempre que se den las condiciones legales previstas para ello.-----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin expresión de causa, debiendo ser notificada de manera fehaciente la rescisión, con una anticipación de TREINTA (30) días, lo cual no dará derecho a indemnización alguna y por ningún concepto.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los domicilios enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por Decreto Ley N° 7060, ratificado por la Ley N° 7504.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "LA CONTRATADA" un (1) ejemplar del mismo. -----





Gobierno de Entre Ríos

595

Resolución N°

SGG.-

PARANÁ, 27 DIC 2024

VISTO:

El Decreto N° 3996/24 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del Decreto referido precedentemente, se ha previsto un instrumento legal a efectos de dar cumplimiento a los anuncios realizados por el Señor Gobernador, referentes a las contrataciones de personal temporario que resulte necesario para atender los distintos servicios;

Que, las distintas jurisdicciones, registran vinculaciones a través locaciones de obras con personas que desempeñan distintas tareas en las reparticiones y que fueron contratadas en el marco regulatorio previsto por el Decreto N° 4526/18 GOB, sus modificatorios y complementarios, normas que han sido derogadas por el Decreto mencionado en el Visto;

Que, asimismo, también se registran contrataciones bajo la figura de "contratos de servicios" celebrados bajo la vigencia del Decreto N° 3688/08 GOB y sus modificatorios;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente para uniformar y centralizar en cada jurisdicción, el trámite de contrataciones temporarias bajo el nuevo marco legal vigente;

Que, a tal efecto, corresponde que los Señores Ministros, Secretarios con rango Ministerial, Titulares de Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Autónomos, den inicio a las actuaciones administrativas pertinentes a fin de tramitar la contratación como personal temporario, en caso de considerarlo conveniente y conforme los términos dispuestos por el régimen de vinculación temporaria vigente;

Que en dichos trámites, las autoridades máximas jurisdiccionales agruparán, por una parte, a las personas que se hubieran vinculado en el marco del Decreto N° 4526/18 GOB y modif., según los datos informados por las distintas jurisdicciones al 30 de septiembre de 2024 en el marco de la Resolución N° 89/24 MHF; y por la otra, a aquellas personas que se hubieren vinculado bajo el régimen de contratos de servicio, Decreto N° 3688/08 GOB, N° 4509/17 MEHF y

A
H

Gobierno de Entre Ríos

Resolución N° **595** SGG.-

//2.-
normas complementarias;

Que, a efectos de brindar celeridad y dotar de eficiencia a las tramitaciones, es pertinente establecer un procedimiento administrativo interno que permita la acumulación de casos y el dictado de actos administrativos plurindividuales que resuelvan las mismas;

Que, la presente se dicta conforme las facultades conferidas mediante Artículo 10° del Decreto N° 3996/2024 GOB;

Por ello;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento administrativo interno y planillas que como Anexo I y II se incorporan a la presente, para la contratación a partir del 1° de enero de 2025 como personal temporario, de las personas que se hubieran vinculado con la Provincia en el marco del Decreto N° 4526/18 GOB y modif., informadas en cumplimiento de la Resolución N° 89/24 MHF al 30 de septiembre de 2024, en caso de considerarlo conveniente y conforme los términos dispuestos por el régimen de vinculación temporaria vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el procedimiento administrativo interno y planillas que como Anexo III y IV se incorporan a la presente, para la contratación a partir del 1° de enero de 2025 como personal temporario, de las personas que se hubieran vinculado con la Provincia en el marco del Decreto N° 3688/08 GOB y modif., en caso de considerarlo conveniente y conforme los términos dispuestos por el régimen de vinculación temporaria vigente.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la presente es de aplicación en todos los ámbitos de la Administración Central, organismos descentralizados, entes autárquicos y autónomos y que, sus respectivos titulares, son los responsables de promover en debido tiempo y forma, las actuaciones destinadas a contratar a las personas a las que refieren los Artículos 1° y 2° de la presente, las que para garantizar la atención de los servicios, se



Gobierno de Entre Ríos

Resolución N° **595** SGG.-

//3.-

tramitarán conforme lo dispuesto por el Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, apartado "B".

ARTÍCULO 4°.- Comunicar y oportunamente archivar.-

M

[Handwritten signature]

Gobierno de Entre Ríos

Resolución N°

595

SGG.-

//4.-

ANEXO I
TRÁMITE INTERNO DEL ARTÍCULO 1°

PASO 1: Cada Organismo iniciará un expediente administrativo que reúna los casos de contratados bajo la modalidad LOCACIÓN DE OBRA (cfr. Dcto. N° 4526/18 GOB) que considere necesarios en virtud de las tareas y/o servicios que debe sostener para el normal funcionamiento de sus dependencias.

En dicho expediente, se identificará a las personas que se contratará como personal temporario, a quienes se individualizará en un listado conforme el modelo de Planilla del ANEXO II -el que deberá coincidir con lo declarado en virtud de la Resolución N° 89/2024 MHF, referente a contratos informados hasta el 30/09/2024- numerado y respetando orden alfabético, detallando sus D.N.I. y última norma de aprobación del contrato, área de desempeño, y suscripto por la persona a contratar, a través de lo cual expresará su conformidad.

Asimismo, la planilla deberá estar suscripta por la autoridad máxima del Organismo y por el responsable del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional.

Se deberá adjuntar la documental completa de cada persona y el modelo de contrato conforme la normativa vigente.

PASO 2: La autoridad máxima de la jurisdicción, dará intervención la Oficina Provincial de Presupuesto para que informe si se cuenta dentro de la Planta Transitoria con cupo disponible para atender lo requerido, en cuyo caso remitirá las actuaciones en forma directa a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia.

PASO 3: La Dirección General de Recursos Humanos verificará e informará si las personas que se propone contratar presentan o no, alguna incompatibilidad para revestir el carácter de personal temporario del Estado Provincial. En caso de ser viable la contratación, informará cual sería el agrupamiento, tramo y categoría del escalafón equivalente para el contratado.

PASO 4: Las actuaciones continuarán con el trámite indicado en Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, apartado "B" Punto 2 y siguientes, que se transcribe a continuación:

"2- Seguidamente, se remitirán directamente a la Autorización del Poder Ejecutivo.



Gobierno de Entre Ríos

Resolución N° **595** SGG.-

1/5.-

- 3- Con dicha autorización, la contratada estará en condiciones iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.
- 4- Luego, se retomará la tramitación, cumpliendo los puntos 4 a 10 del apartado "A".
- 5- El acto administrativo que apruebe la contratación, reconocerá los servicios prestados desde la Autorización del Poder Ejecutivo."

AP



Gobierno de Entre Ríos

Resolución N°

595

SGG.-

N°	Apellido y Nombre	DNI	Última Norma que aprobó el CLO	Área de desempeño	Firma en conformidad del futuro agente temporario
01					
02					
03					
...					


Firma responsable del SAC


Firma Titular de Organismo

Gobierno de Entre Ríos

Resolución N°

595

SGG.-

117.-

ANEXO III
TRÁMITE INTERNO DEL ARTÍCULO 2º

PASO 1: Cada Organismo iniciará un expediente administrativo que reúna los casos de contratados durante el año 2024 bajo la modalidad **LOCACIÓN DE SERVICIOS** (cfr. Dcto. N° 3688/08 GOB y modif.) que considere necesarios en virtud de las tareas y/o servicios que debe sostener para el normal funcionamiento de sus dependencias. En dicho expediente, se identificará a las personas que se contratarán como personal temporario, a quienes se individualizará en un listado conforme el modelo de Planilla del ANEXO IV, numerado y respetando orden alfabético, detallando sus D.N.I. y última norma de aprobación del contrato de locación de servicios con el agrupamiento, tramo y categoría del escalafón equivalente, área de desempeño, y suscripto por la persona a contratar, a través de lo cual expresará su conformidad. En caso de que existieren razones que justifiquen un agrupamiento, tramo y categoría distinto al de la última norma, el pedido deberá tramitarse por separado. Asimismo, la planilla deberá estar suscripta por la autoridad máxima del Organismo y por el responsable del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional. Se deberá adjuntar un informe del área de Personal jurisdiccional u órgano equivalente, en que se dé cuenta de la documentación y constancias obrantes en el Legajo Personal de cada contratado, o en su caso, agregue la que hiciere falta. Deberá agregarse además, el modelo de contrato conforme la normativa vigente.

PASO 2: La autoridad máxima de la jurisdicción, dará intervención la Oficina Provincial de Presupuesto para que informe, en caso de ser necesario en formar conjunta con el Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, si se cuenta dentro de la Planta Transitoria con cupo disponible para atender lo requerido. Asimismo confeccionará y agregará la planilla de modificación presupuestaria pertinente que quedará sujeta a su aprobación del Poder Ejecutivo.



Gobierno de Entre Ríos

Resolución N° **595** SGG.-

//8.-

PASO 3: Las actuaciones continuarán con el trámite indicado en indicado en Decreto N° 3996/24 GOB, Anexo I, apartado "B" Punto 2 y siguientes, que se transcribe a continuación:

"2- Seguidamente, se remitirán directamente a la Autorización del Poder Ejecutivo.

3- Con dicha autorización, la contratada estará en condiciones iniciar la prestación de las tareas que fueron pactadas.

4- Luego, se retomará la tramitación, cumpliendo los puntos 4 a 10 del apartado "A".

5- El acto administrativo que apruebe las contrataciones, reconocerá los servicios prestados desde la Autorización del Poder Ejecutivo."



Gobierno de Entre Ríos

Resolución N° **595** SGG.-

ANEXO IV
MODELO DE PLANILLA DEL ARTÍCULO 2°

N°	Apellido y Nombre	DNI	Última Norma que aprobó el CLS	Área de desempeño	Agrupamiento, tramo y categoría del escalafón de última norma	Firma en conformidad del futuro agente temporario
01						
02						
03						
...						
...						

Firma responsable del SAC

Firma Titular de Organismo